



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Cuatro (04) de marzo de 2024	Hora	8:30	AM X	PM
-------	------------------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	2	0	0	4	7	8
Departament o		Municipi o			Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado			Año			Consecutivo					

DEMANDANTE: MILLEY NEY JOSÉ ALFÉREZ MARTÍNEZ

DEMANDADO: LICUAS SA
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP

LL. GARANTÍA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor MILLER NEY JOSÉ ALFÉREZ MARTÍNEZ C.C. 286.253 demandante
Doctor CARLOS ALBERTO GÓMEZ TOBÓN TP 279.702 apoderado demandante
Señora ALIX MARINA AGUILAR ZAPATA C.C. 36.544.589 representante legal de la demandada LICUAS SA
Doctora JOHANA ALEXANDRA DUARTE HERRERA TP 184.941 apoderada LICUAS SA
Doctor JORGE ELIÉCER RESTREPO RODRÍGUEZ TP 74.595 apoderado EPM
Doctora LUISA FERNANDA CÉSPEDES JARAMILLO TP 369.094 apoderada SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Señor CARLOS ENRIQUE SILVA PÉREZ C.C. 98.555.640 testigo
Señora RAQUEL USCATEGUI PPT 3671055 testigo
Señor JUAN CARLOS URREA CUADROS C.C. 79.607.396 testigo

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo X

Sin ánimo de conciliación por las demandadas.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	X
Sin excepciones previas para resolver			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar. Se aclara el nombre de la sociedad codemandada.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
DEMANDANTE Documental: Se incorporan los documentos anexos con la demanda Interrogatorio de parte a la representante legal de LICUAS S.A.: Se decreta Testimonial: Se decretan los testimonios de LUIS FERNANDO HOYOS GÓMEZ, RAQUEL USCÁTEGUI, CARLOS ENRIQUE SILVA PÉREZ. Podrá el despacho limitar la práctica de la testimonial cuando advierta suficiente ilustración. Exhibición de documentos: No se considera necesario porque con los documentos incorporados en el expediente relativos a este contrato es suficiente para resolver el litigio. LICUAS S.A. Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda Interrogatorio de parte al demandante con reconocimiento de documentos: Se decreta Testimonial: Se decretan los testimonios de FERNANDO SOLANS NUNO, OSCAR ELEJALDE ORTÍZ DEL RIO, JUAN CARLOS URREA; CHAD GABRIEL MUÑOZ. Podrá el despacho limitar la práctica de la testimonial cuando advierta suficiente ilustración. Se niegan las comisiones solicitadas porque tales carecen de razonabilidad en el contexto de audiencias virtuales conforme la Ley 2213 de 2022. EPM

Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda y con el llamamiento en garantía Interrogatorio de parte al demandante: Se decreta Testimonial: Se decretan los testimonios de LINA MARIA HERRERA GIRALDO y PILAR MARIA PATIÑO JIMÉNEZ. Podrá el despacho limitar la práctica de la testimonial cuando advierta suficiente ilustración. SEGUROS DEL ESTADO S.A. Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda y al llamamiento en garantía Interrogatorio de parte al demandante: Se decreta Exhorto al JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN: El Despacho lo decretó en auto del 24 de julio de 2023, y los documentos ya se encuentran en el expediente, puestos en conocimiento en auto del 1 de agosto de 2023. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS La apoderada de LICUAS SA realizó solicitudes relativas al decreto e incorporación de pruebas que fueron desestimadas por el Despacho.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte al demandante MILLER NEY JOSÉ ALFÉREZ MARTÍNEZ.

Se practicó interrogatorio de parte a la representante legal de LICUAS SA ALIX MARINA AGUILAR ZAPATA.

Se practicaron los testimonios de CARLOS ENRIQUE SILVA PÉREZ, RAQUEL USCÁTEGUI y JUAN CARLOS URREA CUADROS.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin más pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 103 de 2024 del consecutivo general y N° 038 de 2024 de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, F A L L A PRIMERO: ABSOLVER a LICUAS SA, EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN SA ESP y SEGUROS DEL ESTADO SA de la totalidad de pretensiones de la demanda. SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo de del demandante en favor de LICUAS SA y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN SA ESP. Agencias en derecho: \$1.300.000 en favor de cada una de las citadas. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS
--

RECURSOS
Se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la parte DEMANDANTE en el efecto suspensivo. Se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para lo de su competencia.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d77c8ea7b138d7da911f3c7f3dea3ba4fe02e953326fd58b495681722cb10a4e**
Documento generado en 04/03/2024 03:56:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>